

## INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2022

|                   |   |                 |    |
|-------------------|---|-----------------|----|
| <b>MINISTERIO</b> | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA   | <b>PARTIDA</b>  | 21 |
| <b>SERVICIO</b>   | CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA | <b>CAPÍTULO</b> | 06 |

| Producto Estratégico al que se Vincula  | Indicador   | Formula de Cálculo   | Efectivo 2018   | Efectivo 2019   | Efectivo 2020   | Efectivo a Junio 2021   | Meta 2022   | Notas |
|---|---|--|---|---|---|---|---|-------|
| <p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios</p> <p>-Programa Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI)</p> <p>»Subsidio para la construcción de obras de riego y/o drenaje para indígenas</p> | <p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>1 Porcentaje de familias indígenas beneficiadas con obras de riego y/o drenaje al año t, respecto del total de familias indígenas que demandan obras de riego y/o drenaje según catastro de tierras, riego y aguas del año 2006.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI<br/>Aplica Gestión Territorial: NO</p> | <p>(Número de familias beneficiadas con obras de riego y/o drenaje al año t/Número de familias con demanda de riego y/o drenaje según el catastro de tierras, riego y aguas del año 2006)*100</p>  | <p>72.94 %<br/>(18781.00/25748.00)*100</p> <p>H: 0.00<br/>M: 0.00</p> | <p>80.05 %<br/>(20611.00/25748.00)*100</p> <p>H: 80.05<br/>(11583.00/14470.00)*100</p> <p>M: 80.05<br/>(9028.00/11278.00)*100</p> | <p>86.92 %<br/>(22380.00/25748.00)*100</p> <p>H: 86.90<br/>(12575.00/14470.00)*100</p> <p>M: 86.94<br/>(9805.00/11278.00)*100</p> | <p>87.40 %<br/>(22504.00/25748.00)*100</p> <p>H: 87.33<br/>(12637.00/14470.00)*100</p> <p>M: 87.49<br/>(9867.00/11278.00)*100</p> | <p>98.80 %<br/>(25438.00/25748.00)*100</p> <p>H: 97.11<br/>(14052.00/14470.00)*100</p> <p>M: 100.96<br/>(11386.00/11278.00)*100</p> | 1     |
| <p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios</p> <p>-Programa Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)</p> <p>»Fomento a la Economía Indígena</p>  | <p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de proyectos de negocio financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos que concretan una iniciativa económica en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI<br/>Aplica Gestión Territorial: SI</p>  | <p>(N° de proyectos de negocio financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos que concretan una iniciativa económica en el año t/N° total de proyectos de negocios financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos en el año t)*100</p> | <p>98.83 %<br/>(590.00/597.00)*100</p> <p>H: 0.00<br/>M: 0.00</p>     | <p>99.84 %<br/>(614.00/615.00)*100</p> <p>H: 99.51<br/>(202.00/203.00)*100</p> <p>M: 100.00<br/>(412.00/412.00)*100</p>           | <p>94.52 %<br/>(586.00/620.00)*100</p> <p>H: 92.59<br/>(200.00/216.00)*100</p> <p>M: 92.79<br/>(386.00/416.00)*100</p>            | <p>0.00 %<br/>(0.00/426.00)*100</p> <p>H: 0.00<br/>(0.00/213.00)*100</p> <p>M: 0.00<br/>(0.00/213.00)*100</p>                     | <p>99.49 %<br/>(587.00/590.00)*100</p> <p>H: 99.32<br/>(293.00/295.00)*100</p> <p>M: 99.66<br/>(294.00/295.00)*100</p>              | 2     |
| •Programas, subsidios y   | <u>Eficacia/Producto</u>  | (Numero de familias  | 99 %  | 100 %   | 77 %  | 0 %   | 100 %   | 3     |

|   |  |  |  |  |  |  |  |   |
|---|--|--|--|--|--|--|--|---|
| servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios<br>-Programa Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)<br>»Apoyo a Predios Adquiridos y Transferidos  | 3 Porcentaje de familias con derechos de propiedad constituidos, que concretan proyectos de equipamiento básico de predios en el año t.<br><br>Aplica Desagregación por Sexo: SI<br>Aplica Gestión Territorial: SI   | subsidiadas por la aplicación del artículo 20 letras a) y b), con derechos de propiedad constituidos, que concretan proyectos de equipamiento básico de predios en el año t/Numero total de familias indígenas subsidiadas por la aplicación del artículo 20 letras a) y b) y derechos de propiedad constituidos que son financiados con un proyecto de equipamiento básico de predios en el año t.)*100 | (939/947)*100<br><br>H: 0<br>M: 0  | (815/817)*100<br><br>H: 101<br>(414/411)*100<br><br>M: 99<br>(401/406)*100   | (550/718)*100<br><br>H: 75<br>(298/399)*100<br><br>M: 79<br>(252/319)*100  | (0/452)*100<br><br>H: 0<br>(0/226)*100<br><br>M: 0<br>(0/226)*100  | (612/612)*100<br><br>H: 100<br>(306/306)*100<br><br>M: 100<br>(306/306)*100  |   |
| •Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios<br>-Subsidios para el desarrollo de la cultura de los pueblos indígenas<br>»Educación Intercultural e Indígena                                       | <u>Eficacia/Productos</u><br><br>4 Porcentaje de establecimientos con educación inicial implementados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t, respecto al total comprometido para el año t.<br><br>Aplica Desagregación por Sexo: SI<br>Aplica Gestión Territorial: NO   | (N° de establecimientos con educación inicial implementados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t/N° de establecimientos con educación inicial planificados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t)*100   | 100.00 %<br>(300.00/300.00)*100<br><br>H: 0.00<br>M: 0.00  | 91.82 %<br>(202.00/220.00)*100<br><br>H: 91.10<br>(7025.00/7711.00)*100<br><br>M: 92.31<br>(6915.00/7491.00)*100   | 89.05 %<br>(187.00/210.00)*100<br><br>H: 81.03<br>(6001.00/7406.00)*100<br><br>M: 80.56<br>(6079.00/7546.00)*100   | 0.00 %<br>(0.00/167.00)*100<br><br>H: 0.00<br>(0.00/5889.00)*100<br><br>M: 0.00<br>(0.00/6000.00)*100              | 92.86 %<br>(260.00/280.00)*100<br><br>H: 92.85<br>(8299.00/8938.00)*100<br><br>M: 92.85<br>(8407.00/9054.00)*100   | 4 |
| •Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios<br>-Programa Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI)<br>»Subsidio para la adquisición de tierras mediante la aplicación del art. 20 letras a) y b) | <u>Eficacia/Resultado Intermedio</u><br><br>5 Porcentaje de familias beneficiadas con la compra de predios vía art. 20 letra a) con derechos de propiedad constituidos al año t, respecto del total de familias catastradas en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV.<br><br>Aplica Desagregación por Sexo: SI<br>Aplica Gestión Territorial: NO | (Número de familias beneficiarias con la compra de predios vía artículo 20 letra a) con tierras inscritas en el Conservador de Bienes Raíces al año t/Número de familias según el catastro de tierras, riego y aguas en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV del año 2006.)*100   | 64.48 %<br>(4906.00/7609.00)*100<br><br>H: 64.47<br>(2453.00/3805.00)*100<br><br>M: 64.48<br>(2453.00/3805.00)*100 | 66.43 %<br>(5055.00/7609.00)*100<br><br>H: 66.20<br>(2519.00/3805.00)*100<br><br>M: 66.67<br>(2536.00/3805.00)*100 | 66.62 %<br>(5069.00/7609.00)*100<br><br>H: 66.28<br>(2522.00/3805.00)*100<br><br>M: 66.96<br>(2547.00/3805.00)*100 | 66.62 %<br>(5069.00/7609.00)*100<br><br>H: 66.28<br>(2522.00/3805.00)*100<br><br>M: 66.96<br>(2547.00/3805.00)*100 | 73.60 %<br>(5600.00/7609.00)*100<br><br>H: 73.59<br>(2800.00/3805.00)*100<br><br>M: 73.61<br>(2800.00/3805.00)*100 | 5 |

|  |  |  |            |            |            |            |            |  |
|--|--|--|------------|------------|------------|------------|------------|--|
|  |  |  | 04.00)*100 | 04.00)*100 | 04.00)*100 | 04.00)*100 | 04.00)*100 |  |
|--|--|--|------------|------------|------------|------------|------------|--|

Notas:

1 En el Catastro de Tierras, Agua y Riego para Indígenas año 2006, se estableció demanda de riego para 25.748 familias indígenas de las regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso (Isla de Pascua), Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. El acta de recepción de obras debe ser firmada por el beneficiario en caso de postulaciones individuales; por el presidente de la comunidad en el caso de proyectos comunitarios; por el representante y los socios en proyectos de parte de comunidad.

2 Se financiarán emprendimientos y microempresas, entendiéndose (1) emprendedor, como aquella persona indígena que aún no cuenta con una empresa; y (2) microempresario, como una persona natural o jurídica, que tiene actualmente una empresa con ventas anuales no superiores a 2.400 UF. En el primero de los casos se financiará la implementación e inicio de una microempresa, y en el segundo, se financiará la expansión de capacidades productivas, tales como mejoramiento de infraestructura, gestión de negocios o innovación (productos y/o procesos). El subsidio contará con asistencia técnica, con la finalidad de transferir herramientas y capacidades para la implementación y fortalecimiento de los emprendimientos.

El proyecto se entiende como concretado si la infraestructura se encuentra instalada (construida / implementada / acondicionada); mano de obra o asesoría ejecutada; maquinaria, equipos y herramientas, adquiridas al 100%, según corresponda.

3 El proyecto se entiende como concretado si la infraestructura está instalada (construida/implementada/acondicionada); mano de obra o asesoría ejecutada; maquinaria agrícola, equipos y herramientas adquiridas, al 100%, según corresponda. Los beneficiarios de la aplicación del artículo 20 letras a), b) y/o predios transferidos se distribuyen en las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes.

4 Cada establecimiento con educación inicial, implementado para la enseñanza de lenguas indígenas contemplará la contratación de un/a educador/a de lengua y cultura indígena (ELCI) o Educador Tradicional para el año t.

El informe regional de CONADI sobre establecimientos con educación inicial implementados en el año t, debe contener información de matrícula indígena y no indígena (N°H/N°M).

Se entenderá por establecimiento con educación inicial, a aquellos establecimientos que imparten Educación Parvularia en cualquiera de sus tres niveles educativos (sala cuna, medio, transición), sean estos jardines infantiles o escuelas, siendo éstos últimos los que imparten el 3° nivel de educación parvularia (NT1 y NT2).

5 En el Catastro de Tierras, Agua y Riego, del año 2006, se establece como demanda social insatisfecha 229.133 hectáreas de clase de suelo III sin riego, equivalente a 18.042 familias a nivel nacional. El Director Nacional del Servicio, en uso de su facultad establecida artículo 2° letra e) del D.S N° 395, determina la distribución del presupuesto en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV, puesto que en estas se concentra la mayor población indígena rural, llegando a un total de 7.609 familias demandantes de tierra mediante la aplicación del art. 20 a) en las regiones indicadas.